



## **INFORME DE AUDITORÍA INTERNA AI JPS N° 12-2021**

### **ÁREA FINANCIERA**

#### **TEMA:**

**EVALUACIÓN DEL RESULTADO FINANCIERO DEL PERIODO 2020  
DE LOS CAMPOS SANTOS ADMINISTRADOS POR  
LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

#### **PREPARADO POR:**

**ROBERTO ROJAS ROJAS  
PROFESIONAL II**

#### **FECHA:**

**17 DE DICIEMBRE DE 2021**

#### **DIRIGIDO A:**

**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL  
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

#### **COPIA:**

**GERENCIA GENERAL**

## INDICE DEL INFORME

<b>1. INTRODUCCION.....</b>	<b>1</b>
1.1. Antecedentes del estudio.....	1
1.2. Objetivo general del estudio.....	1
1.3. Objetivos específicos.....	1
1.4. Alcance del estudio.....	1
1.5. Metodología.....	1
1.6. Procedimientos utilizados para efectuar el estudio.....	2
1.7. Normativa sobre deberes en el trámite de informes de Auditoría.....	3
1.8. Generalidades.....	3
<b>2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.....</b>	<b>3</b>
2.1. Diferencias absolutas entre el presupuesto y la ejecución de ingresos y gastos.....	3
2.2. Variación en la ejecución de ingresos y gastos operativos en colones constantes.....	7
2.3. Tarifas de los Servicios Prestados.....	11
2.4. Crecimiento del Fondo de Cuido Perpetuo del Cementerio Metropolitano.....	13
2.5. Registro de intereses de mora cancelados por atraso en el pago de cuotas de mantenimiento Cementerio Metropolitano.....	17
2.6. Disponibilidad de información para el control del vencimiento de contratos de nichos de alquiler en el Cementerio General y gestión de cobro de cuotas de mantenimiento.....	18
2.7. Otros Aspectos Relacionados.....	22
2.7.1. Clasificación y registro del ingreso por venta de derechos en el Cementerio Metropolitano.....	22
2.7.2. Acciones realizadas por la Administración de Cementerios sobre las cuentas morosas por venta de derechos en el Cementerio Metropolitano.....	25
2.7.3. Cláusulas contenidas y uso de la firma digital en el “Contrato de arriendo de criptas en el Cementerio Metropolitano”.....	26
<b>3. CONCLUSIONES.....</b>	<b>29</b>
<b>4. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>30</b>
<b>5. OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.....</b>	<b>35</b>



## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORME AI JPS N° 12-2021

#### EVALUACIÓN DEL RESULTADO FINANCIERO DEL PERIODO 2020 DE LOS CAMPOS SANTOS ADMINISTRADOS POR LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Se realizó un estudio de carácter especial sobre el resultado financiero del periodo 2020 de los campos santos, como parte de los estudios especiales incluidos en el Plan Anual de Trabajo del Área Financiera para el período 2021. El estudio comprendió la valoración del control interno en relación con la gestión del resultado obtenido en el periodo 2020, pudiéndose extender en caso de considerarse necesario.

La Junta de Protección Social tiene a su cargo los Cementerios General y Metropolitano en los cuales ofrece una serie de servicios como: venta y alquiler de nichos/criptas, servicios de inhumación y exhumación y mantenimiento de áreas comunes, entre otros; para lo cual debe incurrir en gastos clasificados en las subpartidas: remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias.

El objetivo general del estudio fue verificar la gestión institucional de la Administración de los Campos Santos del periodo 2020, en términos financieros y de cumplimiento de objetivos y metas, con base en la información mostrada en los estados financieros y la liquidación presupuestaria de dicho periodo.

La realización de este estudio de auditoría permitió determinar lo siguiente:

- Diferencias favorables y desfavorables de consideración en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de los cementerios, respecto de lo presupuestado.
- La proyección del ingreso por cuota de mantenimiento en el Cementerio General se realiza con base en un promedio de los ingresos percibidos en los últimos años, en vez de utilizarse como base la cantidad de clientes que deben cumplir con dicha obligación.



## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

- Falta de información sobre el costo de los servicios brindados en los cementerios.
- Los precios de los servicios ofrecidos en los camposantos se encuentran desactualizados.
- Las condiciones vigentes del fondo de cuidado perpetuo son diferentes a lo reglamentado en el Decreto N° 21384.
- Información inexacta sobre la disponibilidad de nichos de alquiler en el reporte “Contratos por alquiler de nicho – Cementerio General”.
- Información desactualizada para realizar gestión de cobros de los clientes que deben cumplir con el pago de la cuota de mantenimiento anual.
- Inadecuada clasificación y registro contable y presupuestario del ingreso por venta de derechos en el Cementerio Metropolitano.
- Las actividades realizadas por la Administración de Cementerios para la rescisión de contratos por venta de derechos que presentan estado de morosidad en el Cementerio Metropolitano no se ajustan a lo establecido en el contrato.
- Falta de claridad en las cláusulas del “Contrato de arriendo de criptas en el Cementerio Metropolitano” referentes a precio, tasas de interés corriente y de mora.
- El manual de procedimientos código N° JPS-GDS-UAC-DC-01 “Trámite de comercialización de propiedades”, no contiene actividades relativas al uso y verificación de la firma digital.

Con base en los resultados obtenidos, se emiten recomendaciones a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia Administrativa Financiera, con el fin de mejorar el sistema de control interno y propiciar mejoras en la gestión de los campos santos.



## **1. INTRODUCCION.**

### **1.1. Antecedentes del estudio.**

El presente estudio de carácter especial se elaboró como parte de los estudios especiales del Área Financiera para el período 2021.

### **1.2. Objetivo general del estudio.**

Verificar la gestión institucional de la Administración de los Campos Santos del periodo 2020, en términos financieros y de cumplimiento de objetivos y metas, con base en la información mostrada en los estados financieros y la liquidación presupuestaria.

### **1.3. Objetivos específicos.**

- Analizar el cumplimiento de la normativa técnica vigente, sobre el resultado obtenido por los servicios de Campos Santos.
- Valorar los mecanismos de control dispuestos para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa N° 3 Administración de Campos Santos.

### **1.4. Alcance del estudio.**

El estudio comprendió la valoración del control interno en relación con la gestión del resultado obtenido para los Campos Santos en el periodo 2020, pudiéndose extender en caso de considerarse necesario.

### **1.5. Metodología.**

En la realización de este estudio se revisó la siguiente normativa:

- a) Ley N° 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, artículo N° 5.
- b) Ley N° 8292, Ley General de Control Interno, artículos N°s 8,10,15 y 16.



## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

- c) Ley N° 3284, Código de Comercio, artículo N° 411.
- d) Ley N° 8454 de certificación, firmas digitales y documentos electrónicos, artículos N°s 3, 4 y 5 a).
- e) Decreto N° 21384, Reglamento para la administración de los cementerios a cargo de la Junta de Protección social, Artículos N°s 4, 8, 10, 11, 14 y 18.
- f) Decreto N° 41101, Clasificador presupuestario de los ingresos del sector público. Artículo N° 1.
- g) Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 15, Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes.
- h) Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), N°s 1.2, 1.4., 4.2., 4.4., 4.6 y 5.1.
- i) Normas técnicas sobre presupuesto público (N-1-2012-DC-DFOE), N°s 2.1.2.d), 2.1.3.a) v, 2.1.3.b) viii, 2.2.3, 4.1.8, 4.4.2, 4.4.6, 4.4.7, 4.5.1, 4.5.2, 4.5.4 y 4.5.7.
- j) Contratos por venta de criptas en el Cementerio Metropolitano, cláusula que dispone la rescisión del contrato sin previo aviso por el no pago de 3 meses consecutivos.

Además, se aplicaron técnicas como: aplicación de entrevistas y cuestionarios, solicitudes de información mediante oficio o por correo electrónico, revisiones selectivas y comprobaciones de registros contables.

### 1.6. Procedimientos utilizados para efectuar el estudio.

Para la elaboración de esta auditoría se utilizaron las técnicas y procedimientos para el ejercicio de la Auditoría Interna. En lo atinente, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.



### 1.7. Normativa sobre deberes en el trámite de informes de Auditoría.

Sobre los deberes para el trámite de los informes de Auditoría, la Administración Activa debe tener presente lo establecido en los artículos N° 36, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

### 1.8. Generalidades.

El Cementerio General fue creado en 1845 y su ubicación actual en San José, avenida 10, entre calles 22 y 24 data del año 1856. En el año 2000 fue declarado patrimonio histórico arquitectónico nacional, concretamente el 19 de julio del 2000, por el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural (CICOPAC), del Ministerio de Cultura y Juventud.

El Cementerio Metropolitano, ubicado en San José, Pavas, fue fundado en 1985 y se concibió para contar con un cementerio moderno para solventar las necesidades de la población, considerando que el Cementerio General era insuficiente.

Comparativamente con la venta de loterías y juegos de azar, el ingreso percibido por esta operación en el 2020 no es representativo para la Junta de Protección Social<sup>1</sup>; pero, al ser parte de su misión la prestación de servicios en los campos santos, y tratándose de recursos de índole pública, es deber de la Administración el apego a los principios de economía, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos.

## 2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

### 2.1. Diferencias absolutas entre el presupuesto y la ejecución de ingresos y gastos.

La ejecución de los ingresos por servicios de cementerio en el periodo 2020 alcanzó un monto total de ¢202,36 millones, cifra que corresponde a un 84,05% del presupuesto modificado de dichos ingresos, que ascendió a la suma de ¢240,75 millones. El desglose por cada uno de los ingresos por los servicios ofrecidos en los Campos Santos se presenta en el siguiente cuadro.

<sup>1</sup> En la Liquidación Presupuestaria del año 2020, se observa que los Servicios de Cementerio corresponden al 0.10% del total de ingresos por venta de bienes y servicios del periodo.





## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

**Cuadro N° 1**  
**Presupuesto Modificado y Ejecución**  
**Por Tipo de Servicio de Cementerio**  
**Periodo 2020**  
**(Cifras en millones de colones)**

Descripción	Presupuesto Modificado	Ejecución	% Ejecución
<b>Cementerio General</b>			
Derechos de contado	1,71	0,00	0,00
Cuota de mantenimiento	15,13	22,45	148,38
Derechos de crédito	1,85	0,00	0,00
Derechos de Inhumación	88,77	72,52	81,69
Permisos de reparación	2,36	1,00	42,37
Alquiler de nichos	5,76	11,36	197,22
Intereses sobre venta de derechos	3,33	0,00	0,00
Otros	1,19	1,62	136,13
<b>Subtotal Cementerio General</b>	<b>120,10</b>	<b>108,95</b>	<b>90,72</b>
<b>Cementerio Metropolitano</b>			
Derechos de contado	18,75	10,19	54,35
Derechos de crédito	6,59	7,33	111,23
Venta de nichos prefabricados	11,03	10,92	99,00
Derechos de Inhumación	72,15	61,19	84,81
Recuperación de Gastos			
Admtvos. por venta de nichos	2,00	1,68	84,00
Intereses sobre venta de derechos	8,64	0,69	7,99
Otros	1,49	1,41	94,63
<b>Subtotal Cementerio Metropolitano</b>	<b>120,65</b>	<b>93,41</b>	<b>77,42</b>
<b>Total Servicios de Cementerio</b>	<b>240,75</b>	<b>202,36</b>	<b>84,05</b>

**Fuente de Información:**

Elaboración propia, a partir de la información incluida en la Liquidación Presupuestaria 2020.





## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

En el cuadro se observa que, al segregar el ingreso por cada cementerio, el grado de ejecución en el Cementerio General fue de un 90,72%, en tanto que en el Cementerio Metropolitano fue de un 77,42%.

Al hacer la valoración de los montos recaudados para cada uno de los servicios en el Cementerio General se visualizan diferencias de consideración, favorables y desfavorables, entre las cifras estimadas y las reales.

Especialmente, en lo relativo a la cuota de mantenimiento llama la atención una diferencia de esa magnitud, considerando que el presupuesto debería establecerse tomando como base la cantidad de clientes obligados a realizar ese pago anual, conforme con las condiciones contractuales. Precisamente, de la información valorada en el estudio, se pudo determinar que para el periodo 2021, la Administración de Cementerios estimó un 70% más, respecto del promedio de los últimos tres años en los ingresos por cuota de mantenimiento, señal de que el presupuesto del periodo 2020 no se estimó adecuadamente.

El resto de los servicios brindados en ambos cementerios dependen de la demanda de los clientes; para realizar las proyecciones de ingresos, la Administración de Cementerios tiene como práctica formular el presupuesto con base en el promedio de ejecución de los 3 años previos.

Respecto de los egresos, la ejecución alcanzada fue de ¢952,02 millones, cifra que en relación con el presupuesto modificado de ¢1.203,59 millones, en términos relativos representa un 79,10%. La información por partida se muestra en el siguiente cuadro:

<b>Cuadro N° 2</b> <b>Presupuesto Modificado y Ejecución</b> <b>Por Partida de Egresos</b> <b>Programa N° 03 Administración de Cementerios</b> <b>Periodo 2020</b> <b>(Cifras en millones de colones)</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto Modificado</b>	<b>Ejecución</b>	<b>% Ejecución</b>
Remuneraciones	496,42	445,84	89,81
Servicios	525,98	386,23	73,43
Materiales y Suministros	89,71	65,30	72,79



## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

**Cuadro N° 2**  
**Presupuesto Modificado y Ejecución**  
**Por Partida de Egresos**  
**Programa N° 03 Administración de Cementerios**  
**Periodo 2020**  
**(Cifras en millones de colones)**

Descripción	Presupuesto Modificado	Ejecución	% Ejecución
Bienes Duraderos	75,19	46,24	61,50
Transferencias Corrientes	16,29	8,41	51,63
<b>Total Egresos</b>	<b>1.203,59</b>	<b>952,02</b>	<b>79,10</b>

**Fuente de Información:**

Elaboración propia, a partir de la información incluida en la Liquidación Presupuestaria 2020.

Las diferencias de mayor magnitud se presentaron en partidas cuya administración es responsabilidad directa de la Administración de Cementerios; además en el rubro "Remuneraciones" se presentaron subejecuciones de relevancia en "Suplencias" y "Tiempo Extraordinario", subpartidas que por su naturaleza también deben ser monitoreadas directamente por la unidad responsable.

Es importante señalar que el presupuesto debe constituirse en una herramienta de gestión, por lo que la expectativa de ingresos por percibir y los gastos por ejecutar en cada periodo para cumplir con los objetivos y metas planteados, en la medida de lo posible tiene que hacerse lo más cercana a la realidad. En consonancia con ello, uno de los objetivos del subsistema de presupuesto, establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público vigentes<sup>2</sup>, dispone el deber de dar seguimiento a los resultados financieros de la gestión y aplicar los ajustes y medidas correctivas oportunamente.

La falta de monitoreo oportuno sobre la ejecución de ingresos y gastos ocasiona que al cierre del periodo se muestren cifras relevantes que pudieron ajustarse de

<sup>2</sup> Norma 2.1.2.d. de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.



## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

acuerdo con los mecanismos establecidos, sean por medio de presupuesto extraordinario o modificación al presupuesto.

Lo anterior, se presenta en apariencia debido a que el personal responsable de la Administración de Cementerios no advirtió sobre la necesidad de efectuar los ajustes al presupuesto de acuerdo con la ejecución real, de forma que, al final del periodo se pudieran minimizar las diferencias entre el presupuesto y la ejecución real.

### 2.2. Variación en la ejecución de ingresos y gastos operativos en colones constantes.

Con el objeto de determinar los niveles de las variaciones en términos reales, y así eliminar el efecto de la inflación a lo largo del tiempo, se procedió a establecer las cifras ejecutadas en ingresos y gastos en valores constantes.

Para ello, se utilizó como año base el periodo 2018, y se aplicaron los niveles de índices de precios al consumidor de los periodos 2019 y 2020 a las cifras ejecutadas en ingresos y gastos del programa N° 3 “Administración de Cementerios”, según los datos presentados en la liquidación presupuestaria de dichos periodos.

Del análisis realizado, en lo relativo a los ingresos por servicios de cementerios se presenta el siguiente cuadro:

<b>Cuadro N° 3</b>		
<b>Variación en ingresos por servicios de cementerios</b>		
<b>En valores constantes</b>		
<b>Años Base 2018</b>		
<b>(Porcentajes)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Año 2019</b>	<b>Año 2020</b>
<b>Cementerio General</b>		
Derechos de inhumación	(10,47%)	(13,32%)
Cuota de Mantenimiento	41,76%	(7,97%)
Otros (1)	73,72%	(40,88%)
<b>Subtotal Cementerio General</b>	<b>5,98%</b>	<b>(17,28%)</b>



## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

### Cuadro N° 3 Variación en ingresos por servicios de cementerios En valores constantes Años Base 2018 (Porcentajes)

Concepto	Año 2019	Año 2020
<b>Cementerio Metropolitano</b>		
Derechos de Inhumación	(2,93%)	(13,64%)
Venta de Criptas e Intereses	(2,06%)	14,60%
Otros (1)	8,04%	(0,24%)
<b>Subtotal Cementerio Metropolitano</b>	<b>(1,39%)</b>	<b>(7,32%)</b>
<b>Variación Total</b>	<b>2,65%</b>	<b>(12,96%)</b>

(1) Incluye los demás conceptos de servicios brindados en los cementerios.

**Fuente de información:** Elaboración propia, a partir de las cifras por servicios de cementerios incluidas en la Liquidación de los periodos 2018, 2019 y 2020; y el nivel al cierre de cada periodo del índice de precios al consumidor.

Al hacer la comparación, se observa que en relación con el periodo 2019, ambos cementerios presentaron un decrecimiento en la percepción de ingresos en el periodo objeto de estudio, lo que en total en términos relativos fue de un 12,96%.

El servicio que más generó ingresos en los dos cementerios es el de derechos de inhumación, el cual no es estable, puesto que depende de los sepelios que se lleven a cabo.

En el Cementerio General, la segunda fuente de ingreso fue la cuota de mantenimiento y presentó una rebaja en términos constantes del 7,97% respecto de lo percibido en el año 2019. En el Cementerio Metropolitano, el segundo lugar en ingreso fue la venta de criptas, el cual generó en términos reales en el periodo objeto de estudio, un 14,60% de más con respecto al periodo 2019.

Relativo a la variación en valores constantes en gastos del programa N° 3 “Administración de Cementerios” se resumen en el siguiente cuadro:



## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

### Cuadro N°4 Variación en Gastos Programa N° 3 Administración de Cementerios En valores constantes Años Base 2018 (Porcentajes)

Partida	Año 2019	Año 2020
Remuneraciones	(9,71%)	0,63%
Servicios	19,56%	23,89%
Materiales y Suministros	(0,42%)	17,02%
Bienes Duraderos	(83,63%)	496,79%
Transferencias Corrientes	(69,97%)	(36,17%)
<b>Variación Total</b>	<b>(7,47%)</b>	<b>14,49%</b>

**Fuente de información:** Elaboración propia, a partir de las cifras de ejecución por partida de egresos incluidas en la Liquidación de los periodos 2018, 2019 y 2020; y el nivel al cierre de cada periodo del índice de precios al consumidor.

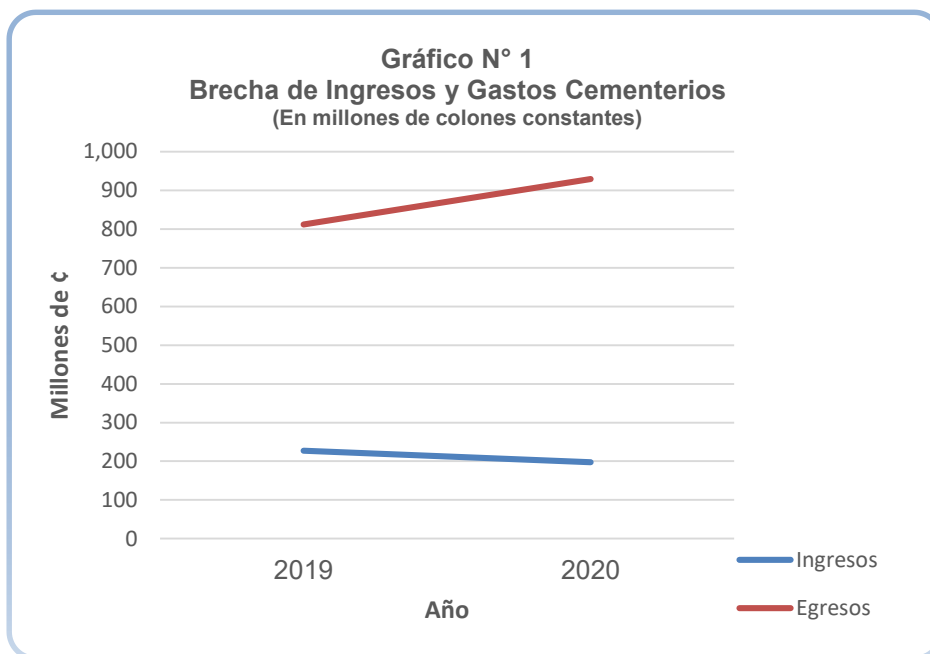
En términos generales, se produjo un incremento del 14,49% en colones constantes en la ejecución de egresos del año 2020 en relación con el año 2019. Las partidas que presentaron mayor crecimiento fueron “Servicios” y “Materiales y Suministros;” mención aparte el incremento presentado en la partida de “Bienes Duraderos”, debido principalmente a la contratación del desarrollo del sistema informático, para la automatización de los procesos del sistema de administración de cementerios.

Aún sin considerar los gastos administrativos asignados del Programa N° 1 “Actividades Centrales”<sup>3</sup>, la operación de los cementerios presentó un resultado desfavorable, por la superioridad de los gastos incurridos en la operación en relación con los ingresos percibidos por los servicios prestados, según se muestra en el siguiente gráfico.

<sup>3</sup> Según “Metodología para asignación de los Gastos de Administración y Comercialización por “Costo de Transacción” Aplicable a los Productos de la Junta de Protección Social y Distribución de Gastos para la Administración de Campo Santos” vigente.



## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021



Fuente de Información: Elaboración propia.

Precisamente, por la brecha existente entre la generación de ingresos y los gastos relativos a la operación de los cementerios, la Auditoría Interna consultó al Departamento Contable Presupuestario sobre la realización de estudios de costos de los servicios, como parte de las actividades llevadas a cabo en esa dependencia; no obstante, se manifestó que solamente hacen revisiones de las tarifas cuando la Administración de Cementerios lo solicita.

Cualquier sistema de control interno debe contribuir con el logro de los objetivos del negocio, uno de los cuales es garantizar la eficiencia y la eficacia de las operaciones. En este sentido, las actividades realizadas como parte de la evaluación del presupuesto, deben generar información valiosa para que la Administración de Cementerios determine el grado de contribución de los resultados con el cumplimiento de la misión y los objetivos de la institución, además de que es uno de los insumos para que los encargados de la toma de decisiones puedan ejecutar acciones correctivas oportunamente.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Artículo 8 de la Ley General de Control Interno N° 8292 y Normas Técnicas sobre Presupuesto Público 4.5.1., 4.5.2. y 4.5.7.





## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

Eventualmente, la falta de conocimiento sobre el costo de los servicios puede provocar que no se realicen ajustes con la debida oportunidad, lo que ha ocasionado tener que subvencionar este servicio con los recursos que le quedan a la Institución de la utilidad neta por concepto de la venta de loterías.

En condiciones normales, es indiscutible que el precio de cualquier servicio debe establecerse en función de su costo, como mínimo; con mucho mayor razón entonces, tratándose de la operación de un servicio que ha venido en el tiempo generando resultados desfavorables para la institución. Específicamente, es de primordial importancia mantener actualizado el precio de los servicios de inhumación y cuota de mantenimiento, a efectos de que como mínimo se garantice la recuperación de su costo; o en su defecto, se readecuen los gastos involucrados en función de la percepción de ingresos.

En apariencia, esto ocurre debido a la falta de un análisis más exhaustivo de los resultados obtenidos al final de cada periodo, para que los responsables de tomar las decisiones establezcan las medidas correctivas con la oportunidad debida, de manera que se pueda lograr equilibrio en la prestación de estos servicios.

### 2.3. Tarifas de los Servicios Prestados

Las tarifas vigentes de los diferentes servicios prestados en los Camposantos fueron publicadas en La Gaceta N° 82 del 30 de abril del 2013; en ese momento, a las tarifas vigentes en el año 2012 se les efectuó un incremento del 4,55% correspondiente al índice de inflación al cierre de dicho año. Es decir que, las tarifas de servicios no han tenido variación en los últimos ocho años y siete meses.

Con el oficio JPS-GG-GDS-0825-2021 del 19 de agosto de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social avaló la propuesta de modificación de tarifas presentada por la Administración de Cementerios con el oficio JPS-GG-GDS-ACS-617-2021 del 17 de agosto de 2021, a efectos de que fuera remitida para autorización de la Junta Directiva.

En relación con la propuesta efectuada, la Auditoría Interna elaboró el oficio JPS-AI-804-2021 del 20 de setiembre de 2021, en el cual se concluyó lo siguiente:





## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

*“a. A criterio de la Auditoría interna, se debe analizar la necesidad de contar con el criterio legal para determinar el responsable de la autorización de las tarifas, conforme con el marco legal vigente.*

*b. Aunque el incremento en precios de las tarifas es fundamental dado el tiempo transcurrido desde la última modificación, es prudente a nivel interno valorar la metodología aplicada por el consultor; por cuanto, según el análisis realizado, éste no consideró todas las variables que deben ser tomadas en cuenta para efectuar modificaciones en las tarifas, según la normativa vigente.*

*c. Las tarifas por servicios que no se prestan en la actualidad, aunque pretendan ser competitivas, existe la eventualidad de que no cubran los costos efectivos del servicio, en un mercado en el que la Junta de Protección Social pareciera estar en desventaja respecto de las empresas privadas dedicadas a esta actividad.*

*d. Para eliminar la posibilidad de que a futuro se repita lo acontecido y con el objeto de mantener las tarifas por servicios de cementerios actualizadas, se debería contar con una metodología clara y definida, que incorpore la indicación de los responsables de cada actividad, las tareas por realizar para la valoración periódica de las tarifas y la periodicidad máxima para realizar dicho proceso.”*

Respecto de lo concluido en el inciso a., la Administración de Cementerios gestionó consulta a la Asesoría Jurídica con el oficio JPS-GG-GDS-ACS-742-2021 del 22 de setiembre de 2021; a la fecha de conclusión de este estudio se informó por parte de la secretaría de la Asesoría Jurídica que se tiene la respuesta en proceso.<sup>5</sup>

Sobre la periodicidad de los ajustes, en el acuerdo JD-110-2007, inciso a), Acta 06-2007 de la Sesión Ordinaria del 20 de febrero de 2007 se dispuso:

*“a) Se modifica el artículo IV), inciso 4), punto 2), del acta 02-99, de la sesión celebrada el 12 de enero de 1999, para que se lea de la siguiente manera:*

*Aumentar los precios de los servicios que brindan los Cementerios General y Metropolitano, tomando como base el comportamiento del*

<sup>5</sup> Consulta efectuada vía correo electrónico a la secretaria de la Asesoría Jurídica el 23 de noviembre de 2021.



## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

*mercado nacional de los cementerios, el alza en el costo de vida, y/o el costo de operación que incurra la institución por brindar dichos servicios, sin necesidad de ser aprobados por Junta Directiva.*

*Estos aumentos serán publicados en el Diario Oficial “La Gaceta” y en un medio de circulación nacional, a tardar la primera semana del mes de marzo de cada año.”*

Adicionalmente, el Decreto N° 21384, Reglamento para la administración de los cementerios a cargo de la Junta de Protección social, artículos 10, 11 y 18, contienen normativa por considerar en la determinación de las tarifas.

Solamente considerando el índice de inflación acumulado del año 2013 al 2019 se tiene que al año 2020 las tarifas deberían presentar un incremento del 16,70% aproximadamente en relación con las tarifas vigentes, o sea que solamente en ese año se dejó de percibir en ingresos por servicios de cementerios un monto estimado de ¢33,79 millones<sup>6</sup>.

Lo anterior, en apariencia se debe a que los diferentes responsables de la administración de los cementerios en ese periodo de tiempo, no han aplicado correctamente las regulaciones establecidas por el Cuerpo Colegiado, a efectos de mantener las tarifas de los servicios actualizadas, al menos con el porcentaje de inflación anual.

### **2.4. Crecimiento del Fondo de Cuido Perpetuo del Cementerio Metropolitano.**

El fondo de cuido perpetuo fue establecido en el Cementerio Metropolitano a partir de su creación, con el objeto de utilizar los intereses generados de las inversiones del mismo para el mantenimiento a perpetuidad de este camposanto. Este fondo se encuentra conformado por un 15% del total de las rentas recibidas por la venta y cobro de criptas de ese cementerio, las cuotas de mantenimiento cobradas a los clientes que por obligación contractual deben cancelarlas anualmente y por los intereses generados de las inversiones financieras de dicho fondo.

<sup>6</sup> Total de ingresos percibidos en los cementerios en el año 2020 ascendió a la suma de ¢202,36 millones. Dicho monto se multiplica por el índice de inflación acumulado 2013-2019. No se incluye el monto de la cuota de mantenimiento del Cementerio Metropolitano; sin embargo, es un hecho que el desfase en la tarifa afectó también el crecimiento del Fondo de Cuido Perpetuo en esos periodos.



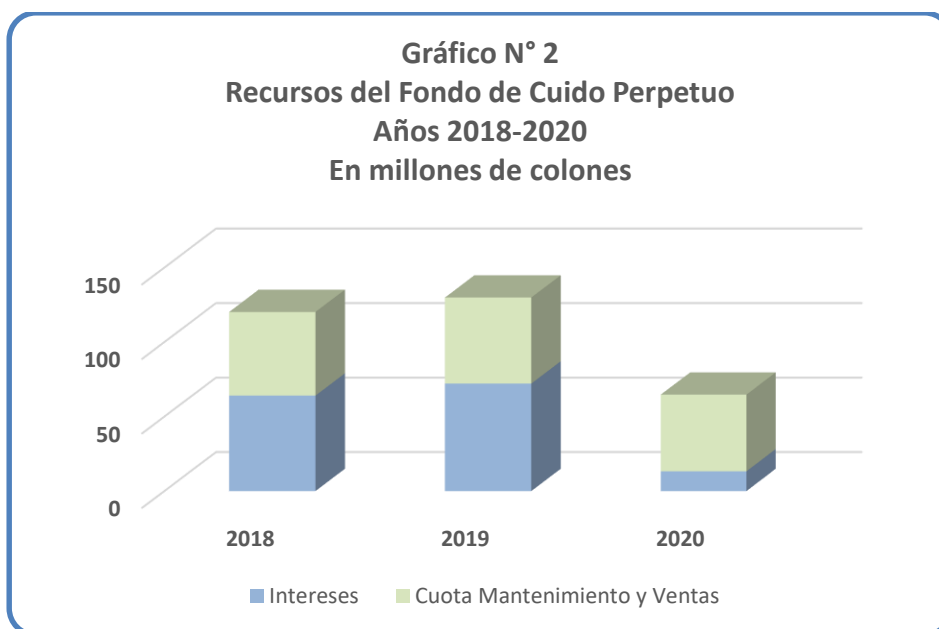
## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

A efectos de tener una noción de su comportamiento, se presenta el estado de este fondo desde el año 2018 hasta el año 2020.

Cuadro N° 5 Estado del Fondo de Cuido Perpetuo por año Código Contable 2.2.1.99.99.01.1 (en millones de colones)			
Año	Incremento por:		Saldo
	Intereses de inversiones	Ventas de criptas y cuota de mantenimiento	
Saldo año anterior			927,88
2018	64,08	56,14	1.048,10
2019	72,16	57,74	1.178,00
2020	13,25	51,47	1.242,72

**Fuente de información:** Elaboración propia a partir de los datos del reporte Mayor General del Sistema de Contabilidad.

Gráficamente, la conformación de cada periodo de los recursos obtenidos para dicho Fondo de Cuido Perpetuo es:



**Fuente de Información:** Elaboración propia.



## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

La representación gráfica permite establecer que en los años 2018 y 2019 más de la mitad de los recursos que engrosaban el fondo eran producto de los intereses que generaban las inversiones del fondo. Al verificar el cambio ocurrido en el año 2020, se determinó que la cuenta de pasivo no presentó registros por intereses sobre inversiones después del 30 de abril de 2020.

La fecha coincide con la disposición del Decreto N° 42267-H “Reforma de los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 del capítulo tercero del Decreto Ejecutivo N° 41617-H, Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2020”, publicada en el Alcance N° 68 a La Gaceta N° 66 del 31 de marzo de 2020.

La reforma estableció el deber de trasladar la totalidad de los recursos públicos a las cuentas del Ministerio de Hacienda, específicamente a la Caja Única del Estado, independientemente del instrumento financiero (cuenta bancaria y/o inversiones) en que se encontraban esos recursos públicos. Por ello, después del 31 de marzo de 2020, la Administración Activa no invierte en ningún tipo de fondo de inversión, cuentas corrientes y cuentas de ahorro que se manejen como inversiones a la vista, cuentas con saldos pactados o en cualquier otra figura de depósito.

En el artículo N° 8 del Decreto N° 21384 “Reglamento para la Administración de los Cementerios a cargo de la Junta de Protección Social de San José” se estipula que el producto del fondo se utilizará cuando se haya arrendado el 80% de las propiedades disponibles<sup>7</sup> a efecto de aplicarlo en gastos administrativos y servicios personales del Cementerio Metropolitano para lo cual se utilizarán los intereses de capital que devengue el fondo.

Además, es importante tener presente que el Fondo de Cuido Perpetuo se instauró a partir del año 1984, con la creación del Cementerio Metropolitano, y a pesar de los cambios introducidos en el mes de julio de 1992 que incluyeron nuevos recursos por destinar para el incremento de este fondo<sup>8</sup>, han transcurrido cerca de 37 años y este negocio no se ha consolidado; lo que indudablemente ha perjudicado el crecimiento del Fondo de Cuido Perpetuo en el tiempo, y por ende, se pone en riesgo el logro del objetivo final, sea mantener a perpetuidad el cementerio.

<sup>7</sup> En respuesta a consulta efectuada vía correo electrónico, el 08 de octubre de 2021 la funcionaria Milady Jiménez informó que de acuerdo con información extraída del sistema, a esa fecha se tenían 2.479 propiedades disponibles (1.456 de 2 nichos y 1.023 de 4 nichos) y 6.318 propiedades comercializadas para un total de 8,797 propiedades (de 2, 4 y 6 nichos).

<sup>8</sup> Artículos N°s 4 y 7 del Decreto N° 21384.



## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

La Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos dispone que las empresas públicas del Estado deben actuar apegadas al principio de gestión financiera y la normativa de control interno establece la obligación de establecer actividades de control, así como la valoración de riesgos, para contribuir con el logro de los objetivos de la organización en cuanto a garantizar la eficiencia y la eficacia de las operaciones y el resguardo del patrimonio público. A lo interno, en materia de administración de cementerios, el Decreto N° 21384, en su artículo N°14, establece:

*“La Junta Directiva establecerá las políticas a seguir en cuanto a la administración de los cementerios, procurando que los servicios brindados no ocasionen perjuicio económico para la Institución.”*

En las condiciones vigentes, tanto por la imposibilidad de invertir los recursos del fondo como por el lento crecimiento del cementerio, sería imposible cumplir con lo dispuesto en la normativa. En el futuro, el riesgo financiero existente se podría materializar si no se hacen las valoraciones técnicas y legales, para garantizar la solvencia del Fondo de Cuido Perpetuo, y/o en su defecto realizar las recomendaciones al Cuerpo Colegiado oportunamente, para que se pueda cumplir con su objetivo, sin que se presente un perjuicio económico para la institución.

En apariencia, lo detectado se presenta por falta de un análisis financiero más cuidadoso para determinar la salud del fondo de cuido perpetuo y eventualmente, sugerir medidas correctivas oportunamente al máximo jerarca. Además, se señala la falta de una valoración adecuada por parte de los funcionarios del área financiera de las consecuencias a lo interno por el cumplimiento del Decreto N° 42267-H, ya mencionado.

Sobre lo expuesto en esta sección del informe, se remitió el oficio JPS-AI-913-2021 del 12 de octubre de 2021 a la Gerencia General y la Gerencia Administrativa Financiera, con la advertencia de que se realizara el análisis legal y financiero del Fondo de Cuido Perpetuo. A la fecha de cierre del estudio de auditoría, no se informó sobre acciones realizadas para subsanar lo advertido.





## 2.5 Registro de intereses de mora cancelados por atraso en el pago de cuotas de mantenimiento Cementerio Metropolitano

Del análisis realizado a la cuenta contable de pasivo código 2.2.1.99.99.01.1 “Fondo Cuidado Perpetuo”, se logró determinar que el interés cobrado a los arrendatarios por atraso en el cumplimiento de la obligación en el pago de la cuota de mantenimiento, se registra en el sistema contable con crédito a dicha cuenta. En el sistema de presupuesto no se registra como un ingreso de los cementerios.

Sobre el destino que se le debe dar a las cuotas de mantenimiento cobradas a los arrendatarios del Cementerio Metropolitano, el Decreto N° 21384 “Reglamento para la Administración de los Cementerios” en su artículo N° 4 dispone:

*“Las cuotas de mantenimiento que se llegaren a cobrar a los arrendatarios del Cementerio Metropolitano pasarán a constituir parte del Fondo de Cuido de ese Cementerio, las que se cobraren para los arrendatarios del Cementerio pasarán a formar parte de los ingresos del período presupuestario en que se registren.”*

En dicho decreto no se estableció un fin específico para los intereses moratorios cobrados sobre la cuota de mantenimiento.

El cobro de los intereses de mora se encuentra regulado en los contratos de arriendo de criptas; éste se deriva de la falta de cumplimiento por parte de los clientes de una obligación de pago en una fecha específica, por lo que, ante la ausencia de una norma que estipule algo en contrario, su registro en los sistemas contable y presupuestario constituye un ingreso de tipo financiero, según lo dispuesto en el marco regulatorio vigente; y deben mostrarse al final de cada periodo como parte del resultado de los cementerios.

En el periodo 2020 se sobrevaloró el pasivo “Fondo Cuidado Perpetuo” por los intereses de mora cobrados por atrasos en el pago de la cuota de mantenimiento por un monto de ₡8,8 millones y al 02 de noviembre de 2021 ya se había percibido la suma de ₡8,6 millones; cifras que debieron registrarse como un ingreso del periodo, tanto en el sistema contable como en el presupuestario.

En apariencia, lo señalado ocurre debido a que los técnicos encargados del registro de las operaciones no analizan debidamente la naturaleza de las transacciones, para el correcto registro contable y presupuestario.



## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

Cabe anotar que, en relación con lo detectado, se realizó advertencia a la Gerencia Administrativa Financiera con el oficio JPS-AI-998-2021 del 10 de noviembre de 2021 (complementado con el oficio JPS-AI-1050-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021). Sobre lo advertido, se recibió copia del oficio del Departamento Contable Presupuestario JPS-GG-GAF-CP-1032-2021 del 02 de diciembre del 2021, dirigido al Departamento Administración de Camposantos que textualmente

*“Para cumplir con lo indicado por Auditoría Interna, en cuanto a los intereses cobrados a los arrendatarios por atraso en el cumplimiento del pago de la cuota de mantenimiento del Cementerio Metropolitano, se le consulta si dentro de los reportes a nivel de Sistemas se cuenta con la información relativa a éstos rubros, para que a nivel contable se analice y realizar el ajuste si corresponde.*

*O en su caso, proceder a realizar una Mesa de servicio para obtener esa información y así cumplir con la recomendación de la Auditoría Interna.”*  
(SIC)

A la fecha de conclusión de este estudio no se informaron acciones adicionales para corregir los registros contables y presupuestarios por lo aquí señalado.

### **2.6. Disponibilidad de información para el control del vencimiento de contratos de nichos de alquiler en el Cementerio General y gestión de cobro de cuotas de mantenimiento.**

La Auditoría Interna consultó a la Administración de Cementerios sobre la cantidad de nichos de alquiler que se disponen en el Cementerio General, la cantidad ocupada y los ocupados con más de 5 años que no están al día en el pago de la tarifa anual.

Sobre lo consultado, en el oficio JPS-GG-GDS-ACS-919-2021 del 06 de diciembre de 2021, con base en el reporte “Contratos por alquiler de nicho – Cementerio General” emitido el 02 de diciembre de 2021, se indicó que en el Cementerio General se tiene un total de 1.284 nichos, de los cuales se tienen ocupados 1.277 nichos y 952 están ocupados y presentan estado de “vencido” con más de cinco años. Sobre la última cifra se señaló:





## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

*“Se hace la observación que dentro del total de los 952 nichos morosos ocupados que registra en el sistema considera los nichos que fueron rescindidos en el 2017, dado que aún se mantienen los cuerpos sin exhumar, ya que este proceso se realiza al realizarse una nueva inhumación.”*

Cabe mencionar en relación con lo señalado, que la rescisión de contratos corresponde a la publicación realizada en el Alcance N° 212 a La Gaceta del 01 de setiembre de 2017, en la cual se realizó aviso de 467 contratos de nichos de alquiler resueltos en el Cementerio General, amparado en lo dispuesto en el artículo N°18 del Decreto Ejecutivo N° 21384 “Reglamento para la Administración de los Cementerios a cargo de la Junta de Protección Social” que en lo de interés indica:

*“En relación con los nichos de alquiler por tiempo determinado una vez cumplido el plazo de alquiler pactado y que hayan pasado cinco años después de la primera inhumación, queda facultada la Junta para traspasar los restos al osario general, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 6° de este Reglamento...”*

Por un lado, la norma 4.4 de las Normas de Control Interno del Sector Público referente a la exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información dispone que se deben contar con actividades de control para tener una garantía razonable en la recopilación, procesamiento, mantenimiento y custodia de información de calidad sobre el desempeño institucional.

Además, el sistema de control interno como un todo contribuye a la promoción de la eficiencia y la eficacia en las operaciones, por lo que es preciso tener una noción clara de la disponibilidad de nichos para alquilar, dado que constituye una fuente de ingresos en el Cementerio General.

Tal y como se presenta en el reporte “Contratos por alquiler de nicho – Cementerio General”, la institución registra 952 nichos de alquiler en estado “vencido”, cuando la realidad es que algunos de ellos corresponden a contratos resueltos desde al año 2017. Además, es cuestionable que se consideren en condición de “vencido”, puesto que la norma es clara en cuanto a lo que procede efectuar una vez transcurrido el plazo del alquiler pactado. Esta situación ocasiona que el reporte presente una cifra por más de ¢875,0 millones<sup>9</sup> como adeudado por los clientes, que no representa la realidad.

<sup>9</sup> Monto extraído del reporte suministrado por la Administración de Cementerios.



## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

También llama la atención que posterior al aviso de resolución de contratos del 01 de setiembre de 2017 no se haya realizado otro estudio con el propósito de dar por terminados los contratos en condición de mora, a fin de seguir cumpliendo con el propósito social de este servicio ofrecido por la institución. Ello, dado que, si se parte del supuesto de que todos los contratos resueltos en el 2017 se mantienen enlistados en el reporte, existirían 485 nuevos contratos en condición morosa.

Lo anterior, en apariencia se presenta por falta de análisis en relación con la información generada en los reportes del sistema de cementerios y el uso que se le puede dar a la misma; así como la falta de aplicación oportuna de la normativa dispuesta para la resolución de los contratos por nichos de alquiler.

En cuanto al reporte denominado “Listado de morosos (cuota de mantenimiento)”, generado en el sistema de cementerios de la consola de aplicaciones corporativas, la Auditoría Interna observó, entre otros elementos, lo siguiente:

- Números telefónicos incluidos con 7 dígitos en contratos del año 2007 hacia atrás principalmente.
- Falta de número telefónico (Ejemplo: contratos N°s 5627(G), 11497(M)).
- Clientes con número telefónico 0000-0000, 1111-1111, 0, 1, 2222, 8 (Ejemplos: contratos 5502(G), 5590(G), 254(M), 11671(M), 11629(M), 11542 (M)).
- El reporte no incluye la dirección de correo electrónico, aunque en la información del contrato algunos lo tienen.
- Clientes con deudas de relevancia que aparecen en el sistema del Tribunal Supremo de Elecciones fallecidos. (Ejemplo: Contrato N° 383(G), cédula 1-0191-0239, fallecida el 26-09-2014, aparece con una deuda de  $\phi$ 2.562.837,00<sup>10</sup>).

En vista de lo detectado, se consultó a la Administración de Cementerios sobre la cantidad de clientes que tienen en el sistema de cementerios la información actualizada en relación con la totalidad de clientes que tienen la obligación de cancelar la cuota de mantenimiento.

En el oficio JPS-GG-GDS-ACS-919-2021 del 06 de diciembre de 2021, se manifestó que no se contaba con dicha información. Al respecto se señaló en lo que interesa:

*“... el día 5 de octubre pasado, se realizó una consulta de todos los clientes registrados en la base de datos del sistema de Administración de Cementerios, con la finalidad de conocer, cuántos, cuentan con información*

<sup>10</sup> (G) Cementerio General, (M) Cementerio Metropolitano.



## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

*de correo electrónico y/o número telefónico actualizado. Esta extracción de datos fue solicitada al Departamento de Tecnologías de Información, según se detalla en archivo e imagen de correo adjunto, donde se logra identificar lo siguiente:*

	<i>Cementerio General</i>	<i>Cementerio Metropolitano</i>
<i>Total, de clientes registrados</i>	14.657	10.277
<i>Clientes con teléfono o correo actualizado:</i>	1.023	1.261

Entonces, la realidad de la Administración de Cementerios es que del total de clientes registrados en ambos cementerios, solamente se cuenta con información actualizada del 9,16%<sup>11</sup> de ellos.

La disponibilidad de información para comunicarse con los clientes en un mundo globalizado es indispensable para lograr la eficiencia y eficacia en la operación de los cementerios y poder cumplir con una adecuada gestión financiera, como principio rector del régimen económico y financiero de la administración pública.

Obviamente, es una deficiencia que no se puede atribuir totalmente a la actual Administración de Cementerios, porque mantener información actualizada de los clientes es una necesidad constante en un negocio que depende principalmente de la adecuada gestión de cobro para la generación de sus ingresos.

La situación se presenta aparentemente debido a que las administraciones anteriores no se han preocupado por disponer de información actualizada, como un medio de localización a los clientes para avisarles sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo que ha ocasionado que en la actualidad se presente un desfase de gran magnitud entre los ingresos generados y los gastos incurridos en la operación de los cementerios.

<sup>11</sup> De la verificación a los documentos remitidos por la Administración de Cementerios, se determinó que la información corresponde a clientes que presentan correo electrónico.



## 2.7. Otros Aspectos Relacionados.

### 2.7.1. Clasificación y registro del ingreso por venta de derechos en el Cementerio Metropolitano.

Como parte del estudio se efectuó una verificación de la subpartida de ingreso del presupuesto y la cuenta contable utilizadas para clasificar el ingreso por la venta de criptas en el Cementerio Metropolitano, el cual puede estar formado por cinco componentes, a saber: pago de derechos de contado, pago de primas y amortizaciones (ventas a crédito), intereses e intereses moratorios (sobre ventas a crédito).

En el presupuesto, se formula y ejecuta en la subpartida de ingresos N° 1.3.1.2.05.03.000 "Servicios de Cementerio" cualquier componente de ingreso relacionado con la venta de criptas. En los asientos contables por venta y cobro de arriendos en el Cementerio Metropolitano se observó que el Departamento Contable Presupuestario utiliza la subcuenta de ingreso N° 4.5.2.01.99 "Otros Alquileres" de la cuenta N° 4.5.2.01 "Alquileres", independientemente del componente que se trate.

Para lograr el reflejo fiel de la actividad financiera institucional se requiere que los informes emitidos, tanto de la fuente contable como de la presupuestaria, guarden la debida relación y congruencia. En este sentido, el Manual Contable interno contiene la cuenta N° 4.4.1.02 "Venta de Servicios", subcuenta 4.4.1.02.04 "Servicios Comunitarios, sub-subcuenta 4.4.1.02.04.03 "Servicios de Cementerio".

En lo relativo a ingresos por intereses, deben clasificarse en forma separada de la venta del servicio. En el clasificador de ingresos no se ubicó ninguna subpartida que se adecuara a la naturaleza de este ingreso, por lo que conforme con las disposiciones vigentes en esa materia, se planteó la consulta a la Comisión Nacional de Clasificadores de la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda; cuya respuesta fue:

*"Se recomienda la utilización de la cuenta: 1.3.9.9.00.00.0.0.000 Ingresos varios no especificados. y para mayor control por parte de la Institución, a lo interno se puede desagregar la cuenta, tal como se indica en el documento Normas y Criterios Operativos para la Utilización de los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, punto B.2.1 Sobre la*



*desagregación de cuentas, que se encuentra en la página de hacienda:  
[www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr).”*

Tal y como está clasificado el ingreso por venta de criptas en el Cementerio Metropolitano a nivel contable y presupuestario, no se logra la congruencia en la información de estos dos sistemas a nivel interno. Además, la clasificación utilizada para el registro de los intereses por ventas de criptas a plazo impide el cumplimiento de uno de los objetivos del Clasificador de los Ingresos del Sector Público, referente a la uniformidad de la información, puesto que ésta sirve de base para la elaboración de las Cuentas Nacionales y Estadísticas de las Finanzas Públicas.

Sobre el registro del ingreso por la venta de derechos de cementerio a crédito, en la actualidad el Departamento Contable Presupuestario lo realiza de la siguiente manera:

**a. Suscripción del contrato y pago de prima inicial:**

En el momento en que ocurre la transacción por la suscripción del contrato y el pago de la prima inicial por concepto de la venta de cripta, contablemente se está dando por percibida la totalidad del ingreso, es decir el precio de venta total del nicho sin impuesto al valor agregado (IVA) menos el porcentaje que se asigna al fondo de cuidado perpetuo<sup>12</sup>, en el caso de tratarse de ventas en el Cementerio Metropolitano. Eso, a pesar de que lo recibido en el momento de la suscripción del contrato en efectivo es un 15% del precio total.

**b. Pago de cuota mensual durante el plazo del crédito:**

Se hace el registro de la entrada a caja (total de la cuota sin incluir el IVA) con créditos al documento por cobrar (monto amortizado) y los intereses del financiamiento (monto pagado por intereses según lo estipula el contrato).

En reunión efectuada por la Auditoría Interna el 11 de noviembre de 2021 con funcionarios de la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, ente rector del sector público, en materia de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs), sobre la procedencia de registrar

<sup>12</sup> Con base en lo dispuesto en el Decreto N° 21384 “Reglamento para la Administración de Cementerios a cargo de la Junta de Protección Social”, artículo 7, en el caso de las ventas del Cementerio Metropolitano, un 15% de las rentas por concepto de venta y cobro de los derechos debe destinarse a un fondo de cuidado perpetuo, que es un fondo destinado para el mantenimiento a perpetuidad de los cementerios.





## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

todo el ingreso en el momento de la suscripción del contrato y cancelación de la prima, en la subcuenta de ingreso N° 4.5.2.01.99 "Otros Alquileres", el señor Jesús Araya Zúñiga, Subdirector de Contabilidad Nacional manifestó:

*“...no es correcto registrar todo el ingreso en el momento en el que se firma el contrato, se deben revisar las políticas y el manual de procedimientos, así mismo en el momento en el que se habla de alquileres o arrendamientos se dispara a la NIIF 16.*

*La parte de ingresos es una situación que hay que analizarla y que hay que entenderla desde un punto de vista de que tipo de ingresos se van al recibir por medio de contrato y los tiempos del devengo que se deberían dar para registrar ese ingreso, teniendo en cuenta que hay particularidades del entorno que tiene la JPS y que ustedes conocen, habría que analizar con la empresa como tal.*

*La empresa tiene que hacer el análisis conceptual de la NIIF 15 para que pueda orientar el registro, ahora, con respecto a los ingresos, la empresa tiene que iniciar un proceso de análisis y de estudio adecuando toda la parte legal y la parte de proceso contable, financiero.” (SIC) (El subrayado no es del original)*

Como parte del análisis sugerido por el citado funcionario, la Administración Activa debe valorar que en la contabilización y presentación de las transacciones priva la esencia y realidad económica sobre la forma legal. A partir de este principio, lo pertinente es analizar las cláusulas del contrato para ajustar el registro, según lo dispone la norma NIIF 15 “Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes” o en su defecto, determinar si el registro se debe llevar a cabo con base en alguna otra norma contable.

En el registro del pasivo correspondiente al “Fondo de Cuido Perpetuo” es fundamental hacer la ponderación desde el punto de vista financiero, porque en la actualidad, sin haber recibido en su totalidad el dinero por la venta del nicho, se está creando una obligación de pago por la operación y mantenimiento futuro del Cementerio Metropolitano, no obstante que el artículo N° 7 del Decreto N° 21384 “Reglamento para la administración de los cementerios a cargo de la Junta de Protección Social” dispone que el 15% se establece sobre el cobro de los derechos de arriendo, lo que se apega a las sanas prácticas financieras.



## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

El ingreso por las ventas de derechos de cementerios en el año 2020 fue contabilizado en el código 4.5.02.01.99 “Otros Alquileres” y alcanzó la suma de ¢18.2 millones; cifra que no está ajustada al marco regulatorio de las NIIFs, dado que en el periodo de adquisición de un nicho por parte de un cliente se registra la totalidad del ingreso, aún y cuando en la realidad la percepción puede abarcar varios periodos contables; además se está constituyendo la obligación de pago en el pasivo del “Fondo de Cuido Perpetuo” en un momento que no es el óptimo desde el punto de vista financiero.

Las situaciones señaladas en esta sección en apariencia tienen como causa una interpretación errónea de la clasificación de los ingresos y falta de mayor análisis de la normativa contable vigente, de acuerdo con las particularidades presentadas en la captación de ingresos por venta de derechos de cementerio a crédito.

### **2.7.2. Acciones realizadas por la Administración de Cementerios sobre las cuentas morosas por venta de derechos en el Cementerio Metropolitano.**

Como parte de la información recibida del Departamento Contable Presupuestario, se determinó que mediante el oficio JPS-GG-GAF-CP-066-2021 del 26 de enero de 2021 se remitió a la Administración de Cementerios el detalle de clientes que presentaban atraso en el pago de cuotas por venta de derechos en el Cementerio Metropolitano al 31 de diciembre de 2020. En el mismo documento se indicó que previamente la Administración de Cementerios había señalado en el oficio JPS-GG-GDS-ACS-057-2019 del 04 de diciembre de 2019, que procederían con la publicación en un diario de circulación nacional de la lista de morosos para que se apersonaran a regularizar sus obligaciones; sin embargo, a esa fecha existían contratos que continuaban en el mismo estado.

Posteriormente, con el oficio JPS-GG-GAF-CP-730-2021 del 31 de agosto de 2021, el Departamento Contable Presupuestario informó con corte a la fecha del oficio, los clientes que se encontraban en condición de morosos, reiterando que algunos de ellos ya se habían reportado de previo. En su respuesta, la Administración de Cementerios informó en el oficio JPS-GG-GDS-ACS-697-2021 del 03 de setiembre de 2021 sobre las notificaciones realizadas y, nuevamente señaló que debía realizar la publicación en los medios de comunicación.





En la cláusula cuarta del “Contrato de Arriendo de Criptas en el Cementerio Metropolitano” se establece que, en caso de incumplimiento en el pago de tres cuotas consecutivas por parte del cliente, la Junta adquiere el derecho a la rescisión del contrato sin previo aviso.

No obstante, la Administración de Cementerios en la práctica realiza notificaciones y manifiesta el deber de hacer publicaciones de los arrendatarios morosos, lo cual es contradictorio con lo dispuesto en el contrato; y, eventualmente propicia un riesgo operativo, entendido por la posibilidad de pérdida de recursos humanos y materiales por la realización de actividades en esa administración y otras unidades involucradas en la realización de las notificaciones y publicaciones, que en apariencia no están ajustadas al marco normativo suscrito con los arrendatarios.

Sobre lo manifestado en esta sección del estudio, se emitió advertencia con el oficio JPS-AI-928-2021 del 14 de octubre a la Gerencia de Desarrollo Social, dependencia que solicitó el criterio de la Asesoría Jurídica en el oficio JPS-GG-GDS-ACS-825-2021 del 21 de octubre de 2021. El 03 de diciembre de 2021 se consultó a la secretaría de la Asesoría Jurídica y se manifestó que la respuesta se encontraba en trámite.

### **2.7.3. Cláusulas contenidas y uso de la firma digital en el “Contrato de arriendo de criptas en el Cementerio Metropolitano”.**

Se efectuó una valoración del contenido de las cláusulas referentes a precio, tasas de interés corriente y de mora, para determinar su claridad en la redacción. Así mismo, se consideró como parte de este análisis las actividades detalladas en el manual de procedimientos código N° JPS-GDS-UAC-DC-01 “Trámite de comercialización de propiedades”<sup>13</sup>, en lo referente al uso y verificación de la firma digital.

En el siguiente cuadro se presenta en la primera columna el detalle, tal y como está consignado en la versión actual de la plantilla que se utiliza del “Contrato de arriendo de criptas en el Cementerio Metropolitano” y en la segunda columna se presenta la situación detectada en la revisión.

<sup>13</sup> Remitido a la Gerencia de Desarrollo Social con el oficio JPS-GG-GDS-ACS-665-2020 del 09 de diciembre de 2020. Los manuales de procedimientos se encuentran pendientes de aprobación debido al proceso de reorganización institucional.



## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

### Cuadro N° 6 Aspectos detectados en la revisión del "Contrato [de Arriendos de Criptas en el Cementerio Metropolitano]"

Cláusula N°	Aspecto detectado en la revisión
<p>"Primera: La Junta arrienda el terreno número 6511, por 99 años de uso SUBTERRÁNEO, al segundo(a) compareciente, inscrita al Tomo: 12, Folio: 136, ubicada en el Bloque: 4, Modelo: 2, Fila: H, Lote: 12, por la suma de ₡749,354.00 (setecientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro colones con /100 céntimos) (IVA incluido)."</p>	<p>El monto total tiene el impuesto al valor agregado (IVA) incluido.</p>
<p>"Segunda: El(la) arrendatario(a) se compromete a realizar el pago en las oficinas de Administración de Camposantos de La Junta, ubicadas en San José, avenida 10, entre calles 22 y 24 frente a la entrada principal del Cementerio General o en el lugar que posteriormente señale La Junta, los días 02 de cada mes en 24 cuotas mensuales consecutivas de ₡30,084.00 (treinta mil ochenta y cuatro colones con /100 céntimos) que incluye amortización e intereses de financiamiento (S/IVA)."</p>	<p>No se visualiza el monto por concepto de prima cancelado por el cliente en el momento de formalizar el contrato ni la tasa de interés que se le aplicará por el financiamiento.</p> <p>El monto de la cuota se presenta sin el IVA, porque ese monto varía en el pago de cada cuota. Para lograr uniformidad en los precios y evitar confusión al cliente, es conveniente modificar el valor total para que se presente sin el IVA, en la cláusula primera del contrato.</p>
<p>Tercera: El(la) arrendatario(a) se compromete a pagar intereses moratorios del 25% anual, según lo estipula el Código de Comercio."</p>	<p>El Código de Comercio en el artículo N° 498 sobre los intereses moratorios dice:</p> <p><i>"ARTÍCULO 498.- Los intereses moratorios serán iguales a los intereses corrientes, salvo pacto en contrario.</i></p> <p><i>Quando se pacten intereses corrientes y moratorios, estos últimos no podrán ser superiores en un treinta por ciento (30%) de la tasa pactada para los intereses corrientes.</i></p> <p><i>Quando no se pacten intereses corrientes, pero sí moratorios, estos no podrán ser superiores en un treinta por ciento (30%) a la tasa de interés legal indicada en el artículo anterior.</i></p> <p><i>(Así reformado por el artículo 167, inciso h), de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica No.7558 del 3 de noviembre de 1995)."</i></p> <p>La redacción actual podría inducir a confusión, en cuanto a que es el Código de Comercio el que estipula el 25% como interés de mora, cuando en realidad es la Junta de Protección Social, la que decidió aplicar la misma tasa de interés establecida para intereses corrientes.</p>



## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

### Cuadro N° 6 Aspectos detectados en la revisión del “Contrato [de Arriendos de Criptas en el Cementerio Metropolitano”

Cláusula N°	Aspecto detectado en la revisión
El contrato es suscrito por ambas partes mediante el uso de la firma electrónica.	El procedimiento código N° JPS-GDS-UAC-DC-01 “Trámite de comercialización de propiedades” no detalla actividades relacionadas con el recibo de la firma electrónica y la validación que debe llevarse a cabo de la misma en este proceso.

**Fuente de información:** Revisión del contrato N° 11824, suscrito entre las partes el 02 de setiembre de 2021.

El artículo N° 411 del Código de Comercio dispone que las partes quedan obligadas a cumplir el contrato *“en los términos que aparezca que quisieron obligarse”*, por lo que es relevante que la redacción sea lo suficientemente clara para evitar contradicciones, confusiones, o inducir a error a los clientes, que podrían generar la atención de denuncias ante la Defensoría del Consumidor o hasta eventuales procesos judiciales.

Por otro lado, el mantenimiento de los procedimientos debidamente actualizados es una actividad de control básica, contemplada en las Normas de Control Interno para el Sector Público, puesto que con ello se garantiza el correcto desempeño de las labores por parte de los colaboradores.

Lo anterior, en apariencia se presenta por la inobservancia de estas posibilidades de mejora, por parte de los funcionarios involucrados en la operación de los cementerios.

Cabe anotar que, en relación con lo detectado, se emitió el oficio JPS-AI-936-2021 del 18 de octubre de 2021, de advertencia a la Gerencia de Desarrollo Social sobre la necesidad de revisar la redacción de las cláusulas del contrato para que se establezcan con claridad y mantener los procedimientos actualizados, conforme con las actividades realizadas actualmente. A la fecha de cierre de este estudio, la Administración de Cementerios gestionó ante la Asesoría Jurídica la solicitud de revisión de las cláusulas contractuales con el oficio JPS-GG-GDS-ACS-899-2021 del 01 de diciembre de 2021 y la propuesta de actualización del procedimiento N° JPS-GDS-UAC-DC-01 “Trámite de comercialización de propiedades” con el oficio JPS-GG-GDS-ACS-900-2021 del 30 de noviembre de 2021.



### 3. CONCLUSIONES.

Valorar la gestión de un proceso, como el constituido por los servicios de cementerios ofrecidos por la Junta de Protección Social en los Cementerios General y Metropolitano, a partir de los resultados obtenidos permite determinar el estado en que se encuentra el proceso y la necesidad de tomar acciones correctivas en el futuro, como parte del ejercicio de rendición de cuentas concebido en nuestra Constitución Política.

En ese sentido, ese deber de rendir cuentas priva, aún y cuando la operación de los camposantos no es representativa en relación con la operación principal de la institución.

La información financiera, tanto contable como presupuestaria, constituye un insumo fundamental como parte de la evaluación y control que periódicamente debe realizar la Administración Activa. A partir de ella, se pueden establecer acciones para lograr proyecciones sean más certeras, tener una visión más clara de los elementos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas y, en general, establecer posibilidades de mejora sobre elementos que pueden estar afectando el resultado de las operaciones.

El presente estudio tuvo como objetivos específicos analizar el cumplimiento de la normativa técnica vigente, sobre el resultado obtenido por los servicios de Campos Santos y valorar los mecanismos de control dispuestos para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa N° 3 Administración de Campos Santos. En relación con los objetivos planteados se determinaron posibilidades de mejora de los controles actuales, debido a lo siguiente:

- Diferencias favorables y desfavorables de consideración en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de los cementerios, respecto de lo presupuestado.
- La proyección del ingreso por cuota de mantenimiento en el Cementerio General se realiza con base en un promedio de los ingresos percibidos en los últimos años, en vez de utilizarse como base la cantidad de clientes que deben cumplir con dicha obligación.
- Falta de información sobre el costo de los servicios brindados en los cementerios.



## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

- Los precios de los servicios ofrecidos en los camposantos están desactualizados.
- Las condiciones vigentes del fondo de cuidado perpetuo son diferentes a lo reglamentado en el Decreto N° 21384.
- Información inexacta sobre la disponibilidad de nichos de alquiler en el Cementerio General.
- Información desactualizada para realizar gestión de cobros de los clientes que deben cumplir con el pago de la cuota de mantenimiento anual.
- Inadecuada clasificación y registro contable y presupuestario del ingreso por venta de derechos en el Cementerio Metropolitano.
- Las actividades realizadas por la Administración de Cementerios para la rescisión de contratos por venta de derechos que presentan estado de morosidad en el Cementerio Metropolitano no se ajustan a lo establecido en el contrato.
- Falta de claridad en las cláusulas del “Contrato de arriendo de criptas en el Cementerio Metropolitano” referentes a precio, tasas de interés corriente y de mora.
- El manual de procedimientos código N° JPS-GDS-UAC-DC-01 “Trámite de comercialización de propiedades”, no contiene actividades relativas al uso y verificación de la firma digital.

#### 4. RECOMENDACIONES.

De conformidad con las competencias asignadas en los artículos N° 22, inciso b) y N° 35 de la Ley General de Control Interno N° 8292, se emiten las siguientes recomendaciones; la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia Administrativa Financiera tienen el deber de analizarlas y ordenar su implantación en el periodo previsto en el artículo N° 36 de la ley indicada.

Si la Administración Activa presenta discrepancias con lo recomendado, se debe aplicar lo dispuesto en los artículos N°s 36 y 38 de la Ley N° 8292.





## **A la Gerencia de Desarrollo Social**

- 4.1.** Remitir a la Administración de Cementerios las actividades específicas, con la indicación del responsable, frecuencia y producto esperado, para el monitoreo de los ingresos y las subpartidas de gasto; así como el eventual envío de las solicitudes de ajuste al presupuesto conforme con los plazos estipulados por el Departamento Contable Presupuestario; con el objeto de que al final del periodo, los porcentajes de ejecución sean más cercanos a las proyecciones. Sobre el particular, véase lo señalado en el punto N° 2.1.
- 4.2.** Modificar la base de cálculo del presupuesto de ingresos por cuota de mantenimiento en el Cementerio General, para que se realice en función de los clientes que deben cumplir con esta obligación anualmente y un porcentaje estimado de no pago, debidamente fundamentado y previamente aprobado por la Gerencia General. Sobre el particular, véase lo señalado en el punto N° 2.1.
- 4.3.** Ejecutar las acciones necesarias a efectos de que, a la mayor brevedad, se publiquen y cobren las tarifas actualizadas de los diferentes servicios prestados en los camposantos. Las mismas como mínimo se deben ajustar conforme con el costo de vida acumulado a partir del año 2013 y en caso de que del estudio de costos de los servicios que debe elaborar el Departamento Contable Presupuestario (recomendación 4.9.) se determine la necesidad de efectuar ajustes adicionales, proponerlos a quien proceda oportunamente. Sobre el particular, véase lo señalado en el punto N° 2.3.
- 4.4.** Implementar una metodología clara y definida para la definición de tarifas de los servicios de cementerios, que incorpore la indicación de los responsables de cada actividad, las tareas por realizar para la valoración periódica de las tarifas y la periodicidad máxima para realizar dicho proceso. Sobre el particular, véase lo señalado en el punto N° 2.3.
- 4.5.** Solicitar el criterio jurídico respecto de lo estipulado en el Decreto N° 21384 “Reglamento para la Administración de los Cementerios a cargo de la Junta de Protección Social de San José”, artículos 4, 7, 8 y 14 en relación con la operación del Fondo de Cuido Perpetuo del Cementerio Metropolitano, dadas las condiciones del mismo en la actualidad; con el objeto de determinar la posibilidad de establecer medidas alternativas desde el punto de vista legal, para procurar que en el futuro se tenga una certeza razonable de contar con





## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

los recursos suficientes para el mantenimiento a perpetuidad del Cementerio Metropolitano, sin que ello llegue a generar un perjuicio económico para la Institución. Sobre el particular, véase lo señalado en el punto N° 2.4.

- 4.6.** Hacer las modificaciones pertinentes en el reporte “Contratos por alquiler de nicho – Cementerio General”, para que aquellos contratos que fueron resueltos se muestren en un estado diferente a “vencido”, para así disponer de información fidedigna para la toma de decisiones. Sobre el particular, véase lo señalado en el punto N° 2.6.
- 4.7.** Efectuar las gestiones pertinentes para declarar resueltos los contratos de nichos de alquiler en estado “vencido” en el Cementerio General, conforme con lo dispuesto en el artículo N° 18 del Decreto Ejecutivo N° 21384 “Reglamento para la Administración de los Cementerios a cargo de la Junta de Protección Social”. Posteriormente a la gestión que se efectúe, establecer el responsable y la periodicidad con la que se debe realizar esta actividad. Sobre el particular, véase lo señalado en el punto N° 2.6.
- 4.8.** Diseñar y poner en operación un plan para la actualización de la base de datos de los clientes de los cementerios, teniendo como prioridad aquellos que tienen la obligación contractual de cancelar la cuota de mantenimiento; para que se logre informar oportunamente el vencimiento de sus obligaciones con la Institución.
- 4.9.** Proceder conforme con el criterio de la Asesoría Jurídica, para la rescisión oportuna de aquellos clientes que incumplan con el pago por tres meses consecutivos de las obligaciones contraídas en las cláusulas del “Contrato de arriendo de criptas en el Cementerio Metropolitano”. En caso de que la Asesoría Jurídica disponga la obligación de cumplir con el debido proceso, hacer los ajustes pertinentes en la cláusula cuarta del contrato. Sobre el particular, véase lo señalado en el punto N° 2.7.2.
- 4.10.** Efectuar, en coordinación con la Asesoría Jurídica una revisión minuciosa de la redacción de las cláusulas de los contratos de arriendo de criptas en el Cementerio Metropolitano, con el objeto de que los aspectos básicos como: pago anticipado por prima, tasas de interés corriente y moratorio, precios uniformes con o sin IVA agregado, entre otros, se encuentren claramente definidos. Implementar a la mayor brevedad los cambios determinados en la revisión. Sobre el particular, véase lo señalado en el punto N° 2.7.3.



- 4.11. Actualizar las actividades del manual de procedimientos código N° JPS-GDS-UAC-DC-01 “Trámite de comercialización de propiedades” para que se incluya lo relativo al uso y verificación de la firma digital en el “Contrato de arriendo de criptas en el Cementerio Metropolitano”. Considerando que, actualmente la Gerencia General tiene pendiente de aprobar los manuales de procedimientos por el proceso de reorganización institucional, valorar la necesidad de girar las instrucciones por escrito a los funcionarios involucrados. Sobre el particular, véase lo señalado en el punto N° 2.7.3.

#### **A la Gerencia Administrativa Financiera**

- 4.12. Elaborar a la mayor brevedad y remitir a la Gerencia de Desarrollo Social, un estudio actualizado del costo de los servicios brindados en los cementerios General y Metropolitano. Una vez realizado este estudio, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, en forma motivada se deberá estipular la frecuencia con la que se realizarán estudios de esta naturaleza en el futuro. Sobre el particular, véase lo señalado en el punto N° 2.2.
- 4.13. Efectuar un estudio de tipo financiero para determinar la solvencia del Fondo de Cuido Perpetuo del Cementerio Metropolitano, considerando al menos: los recursos acumulados en la actualidad; las disposiciones sobre el mismo contempladas en el Decreto N° 21384 “Reglamento para la Administración de los Cementerios a cargo de la Junta de Protección Social de San José”, artículos 4, 7, 8 y 14; costos proyectados del servicio de mantenimiento; y las condiciones vigentes que impiden el mantenimiento de inversiones de los recursos del fondo. Ello a efectos de remitirlo a la Gerencia de Desarrollo Social para que, en caso de requerirse, se tomen las acciones correctivas pertinentes.

Una vez efectuado el estudio, deberán establecerse las actividades, periodicidad y responsable de controlar los resultados obtenidos en el estudio; a efectos de que se informe oportunamente a la Gerencia de Desarrollo Social sobre el estado del Fondo de Cuido Perpetuo. Sobre el particular, véase lo señalado en el punto N° 2.4.

- 4.14. Efectuar las verificaciones pertinentes y proceder a hacer las correcciones en el saldo del pasivo código 2.2.1.99.99.01.1 “Fondo Cuidado Perpetuo” tanto por los registros efectuados de intereses moratorios, como por los intereses percibidos sobre las inversiones de éstos, hasta donde los archivos contables



## Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021

lo permitan, con el objetivo de mostrar el saldo real de esta cuenta. En caso de imposibilidad material para efectuar las correcciones, se debe motivar adecuadamente, y contar con la autorización del máximo jerarca administrativo por tratarse de una transacción extraordinaria. Sobre el particular, véase lo señalado en el punto N° 2.5.

- 4.15.** Ordenar al Departamento Contable Presupuestario y dar el debido seguimiento para que se realicen las modificaciones correspondientes en los sistemas contable y presupuestario, de forma que los intereses moratorios percibidos sobre las cuotas de mantenimiento sean registrados en la partida de ingreso pertinente y que al final de cada periodo se muestre dicho concepto como parte de los ingresos financieros en el resultado de los cementerios. Sobre el particular, véase lo señalado en el punto N° 2.5.
- 4.16.** Uniformar los criterios de clasificación y presentación de los ingresos por venta de derechos de cementerio a plazo, en los sistemas contable y presupuestario. Sobre el particular, véase lo señalado en el punto N° 2.7.1.
- 4.17.** Hacer un análisis del registro de los ingresos por venta de derechos de cementerio a plazo, conforme con el marco regulatorio contable pertinente, para determinar el momento en que se debe dar por percibido el ingreso y se debe registrar el pasivo del "Fondo de Cuido Perpetuo; incorporar cualquier cambio que se requiera en las políticas contables y/o manuales de procedimientos. Sobre el particular, véase lo señalado en el punto N° 2.7.1.



## 5. OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

La comunicación de resultados del presente informe se realizó mediante la plataforma Teams el día 16 de diciembre de 2021 al ser las 10:45 a.m. a las funcionarias Greethel Arias Alfaro Gerente de Desarrollo Social y Milady Jiménez Matamoros de la Administración de Campos Santos en lo que a la Gerencia de Desarrollo Social le compete.

En relación con la Gerencia Administrativa Financiera se tenía agendada la comunicación de resultados con el señor Olman Brenes Brenes Gerente Administrativo Financiero para el día 17 de diciembre de 2021 al ser las 9:00 a.m., no obstante, como lo explicó el señor Brenes Brenes al ser las 9:25 a.m. (en el chat de la reunión en Teams), el mismo fue convocado a reunión con algunos directores de Junta Directiva. Se aclara que se aprovechó la presencia en la convocatoria de dicha conferencia de resultados de los funcionarios Francisco Javier Castro Loaiza y Arlene Williams Barnet del Departamento Contable Presupuestario para presentarles los resultados del estudio y hacer lectura de las recomendaciones en lo que a la Gerencia Administrativa Financiera compete, con la aclaración de que ese contenido del informe y las recomendaciones están dirigidas a la Gerencia Administrativa Financiera.

No se realizaron observaciones al contenido del estudio.

Firmado digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO ROJAS ROJAS  
(FIRMA)  
Motivo: Soy el autor de este  
documento  
Fecha: 2021.12.17 13:26:18 -06'00'

JOSE LUIS  
HERNANDEZ  
GARRO (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
JOSE LUIS HERNANDEZ  
GARRO (FIRMA)  
Fecha: 2021.12.17  
13:13:48 -06'00'

Realizado por:  
Roberto Rojas Rojas  
**Profesional II**

Revisado por:  
José Hernández Garro  
**Jefe de Área Financiera  
Contable**

DORIS MARIA  
CHEN CHEANG  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por DORIS MARIA  
CHEN CHEANG (FIRMA)  
Fecha: 2021.12.17  
13:55:38 -06'00'

Autorizado por:  
Doris Chen Cheang  
**Auditora Interna**

 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

## Oficio JPS-AI-1144-2021

M

Maria Angelica Vargas Jimenez

Vie 17/12/2021 14:24

Para: **Gerencia Desarrollo Social Correspondencia; Gerencia Administrativa Financiera**

CC: **Gerencia General; Administracion de Campos Santos; Departamento Contable Presupuesto**



JPS-AI-1144-2021.pdf

1 MB



Informe AI JPS N° 12-20...

2 MB



2 archivos adjuntos (3 MB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Junta de Protección Social](#)

17 de diciembre del 2021

Señora

Greethel Arias Alfaro, Gerente

**Gerencia de Desarrollo Social**

Señor

Olman Brenes Brenes, Gerente

**Gerencia Administrativa Financiera**

Estimado (a) señor (a):

Adjunto oficio JPS-AI-1144-2021 e Informe AI-JPS N° 12-2021

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DE LOS MISMOS**